



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensa del Espacio Público

Resolución N° 501 - 28 DIC 2018

Por la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP

La Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 546 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política de 1991 determina que *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”*.

Que la Ley 9ª de 1989 *“Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 7º establece que: *“Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores.”*

Que el artículo 2.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio) dispone que *“Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito”*.

Que el Decreto Distrital 190 de 2004 que compila las normas de los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, que conforman el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá regula de manera preliminar la institución del aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá en sus artículos 278 y 279, los cuales se encuentran vigentes.

Que el artículo 16 del Decreto Distrital 215 de 2005 (Plan Maestro del Espacio Público - PMEP) define para Bogotá D.C. el aprovechamiento económico del espacio público así: *“se entiende por aprovechamiento económico del espacio público, la realización de actividades con motivación económica de manera temporal, en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público del Distrito Capital, previa autorización de la autoridad competente a través de los instrumentos de administración del espacio público.”*

Que mediante el Decreto Distrital 552 de 2018, se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el artículo 30 del Decreto Distrital 552 de 2018 dispone que *“la coordinación de la*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Derecho y Justicia Administrativa y Penal
Plan de Desarrollo 2016-2019

Continuación de la Resolución N° 501 28 DIC 2018

Por la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP

implementación y evaluación del presente Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público - MRAEEP, estará a cargo de la entidad que ejerza como secretaria técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP”.

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 546 de 2007 “*Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital*”, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 371 de 2018 “*Por medio del cual se reglamenta el artículo 17 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, que creó la Comisión Intersectorial de Acción Integral en Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, y se modifica el Decreto Distrital 546 de 2007*” establece las Comisiones Intersectoriales en la Administración Distrital.

Que en el párrafo del artículo 1° del Decreto Distrital 546 de 2007 “*Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital*”, ordena a la CIEP expedir su propio reglamento interno para determinar su funcionamiento.

Que artículos 2° y 3° del Decreto Distrital 546 de 2007 “*Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital*” establecen cuales son las funciones y como se integran las comisiones intersectoriales. Los artículos 4° y 5° ibídem, establecen las funciones de la Presidencia y la Secretaría Técnica

Que el artículo 37° del Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por el art. 1 del Decreto Distrital 583 de 2012, establece la integración de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP del Distrito Capital; también dispone que la Secretaría Técnica de la Comisión estará a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

Que el artículo 38° del Decreto Distrital 546 de 2007 establece el objeto y funciones de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP del Distrito Capital.

Que el 30 de enero de 2016, la Directora del DADEP delegó las funciones de la Secretaría Técnica de la CIEP en la Subdirección de Administración Inmobiliaria y Espacio Público del DADEP.

Que mediante Resolución 233 de 2018, el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital, expidió los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Adoptar el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

Carrera 30 # 25 – 90 Piso 15
Tel: 3822510
www.dadep.gov.co
Informes: Línea 195



Continuación de la Resolución N° 501 28 DIC 2018

Por la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP

CAPÍTULO I

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 1. Objeto de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP. De conformidad con el artículo 38 del Decreto Distrital 546 de 2007, la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá por objeto la coordinación y articulación de la política de Espacio Público del Distrito Capital.

Artículo 2. Integración de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP. De conformidad con el artículo 37° del Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por el art. 1 del Decreto Distrital 583 de 2012, la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP estará integrada por:

1. el (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno - SDG, quien lo presidirá,
2. el (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda - SDH,
3. el (la) Secretario (a) Distrital de Movilidad - SDM,
4. el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación - SDP,
5. el (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD,
6. el (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente - SDA,
7. el (la) Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico - SDDE,
8. el (la) Secretario (a) Distrital del Hábitat - SDHT y
9. el (a) Director (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, quien a su vez, ejercerá la Secretaría Técnica de la Comisión.

Parágrafo Primero. Delegados a la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP. Los Secretarios del despacho y Directores de las entidades integrantes de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP, de conformidad con las competencias y funciones que le correspondan, podrán delegar su participación en esta Comisión, mediante acto administrativo, informado a la Secretaría Técnica con antelación a las reuniones de la Comisión. La delegación se podrá realizar en un servidor público del nivel directivo o asesor de la misma entidad.

Artículo 3. Funciones de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP. De conformidad con el artículo 38 del Decreto Distrital 546 de 2007, para el desarrollo de su objeto tendrá las siguientes funciones:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo Local y
Distrital de Espacio Público

Continuación de la Resolución N° 501 28 DIC 2018

Por la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
2. Concertar las acciones necesarias para garantizar la progresiva estructuración y puesta en marcha, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público.
3. Articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.
4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigentes.

Artículo 4. Invitados permanentes a la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP. Serán invitados permanentes a la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP, los representantes legales o sus delegados de las Entidades Administradoras del Espacio Público y las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto Distrital 552 de 2018. Los invitados permanentes a la comisión podrán delegar su participación en esta Comisión, mediante acto administrativo, informado a la Secretaría Técnica con antelación a las reuniones de la Comisión.

Parágrafo Primero. Otros invitados a la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP. La Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP escuchará a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, invitadas por las entidades integrantes y/o invitadas permanentes, y/o que así lo soliciten, siempre que sean informadas por correo electrónico a la Secretaría Técnica, con al menos quince (15) días hábiles previos a la siguiente sesión programada a fin de consultar su pertinencia a la Presidencia quien dará su anuencia para incluirlos en la agenda. La solicitud para ser escuchados en la CIEP, se contestará por escrito proyectado por la Secretaría Técnica y avalado por la Presidencia de la CIEP.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO

Artículo 5. Organización de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP. De conformidad con lo establecido artículos 4° y 5° del



Continuación de la Resolución N° 5 0 1 28 DIC 2018

Por la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP

Decreto Distrital 546 de 2007 “Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital”, la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

Artículo 6. Presidencia de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP. La presidencia de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP, será ejercida por la Secretaría Distrital de Gobierno - SDG cuyo rol consiste en liderar la identificación de los aspectos que impactan la eficiencia y la eficacia en la ejecución de las políticas distritales adoptadas para la prestación de los servicios. En este contexto, la presidencia de la Comisión, deberá promover la articulación de la gestión intersectorial para la solución de la problemática y tendrá las siguientes funciones específicas de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 233 de 2018 expedida por el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital:

1. Suscribir los actos administrativos, las actas y/o decisiones adoptadas en el seno de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP.
2. Programar anualmente las sesiones ordinarias de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP.
3. Programar las sesiones extraordinarias de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP cuando se requieran.
4. Aprobar el Plan de Trabajo anual de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP durante el primer bimestre de cada vigencia.
5. Promover la articulación de la gestión intersectorial, regional y a nivel nación de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP.
6. Suscribir el informe de gestión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP.
7. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
8. Las demás que le sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP.

Artículo 7. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP, será ejercida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP tiene por objeto coordinar el funcionamiento de la Comisión y el adecuado desarrollo de sus funciones. Para ello tendrá las siguientes funciones de conformidad con el artículo 5 del Decreto Distrital 546 de 2007 y el artículo 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
El Gobierno de Bogotá D.C. es el Gobierno del Pueblo

Continuación de la Resolución N° 501 28 DIC 2018

Por la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP

de la Resolución 233 de 2018 expedida por el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital:

1. Proyectar el reglamento interno de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP, de conformidad con el artículo 6 de la Resolución 233 de 2018.
2. Orientar, analizar, consolidar y presentar los documentos, los diagnósticos, planes, programas, estrategia operativa y proyectos propuestos por sus integrantes si así se requiere, para su discusión en las sesiones programadas de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP.
3. Realizar la convocatoria de las sesiones programadas de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP.
4. Diseñar las audiencias de las sesiones programadas de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP facilitando la organización, la eficiencia y eficacia, y garantizando la transparencia y acceso a los participantes.
5. Verificar el quórum antes de iniciar las sesiones programadas de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP.
6. Fijar y hacer seguimiento a la agenda concertada con los integrantes para las sesiones programadas de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP.
7. Elaborar el Plan Anual de trabajo de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP en coordinación con los integrantes y hacerle seguimiento.
8. Diligenciar el formato de acta y realizar la grabación audiovisual de las sesiones programadas de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP que hace parte integral del acta, de conformidad con el artículo 7 de la Resolución 233 de 2018.
9. Elaborar los informes de conformidad con el artículo 12 de la Resolución 233 de 2018.
10. Elaborar los documentos y formatos requeridos para el adecuado funcionamiento de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP, y coordinar con la Presidencia su suscripción y/o aprobación en el acta respectiva.
11. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y demás documentos generados durante las sesiones programadas de adecuado funcionamiento de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP, y la información derivada de sus funciones, gestiones y actividades en www.dadep.gov.co y mantenerlos actualizados, de conformidad con el artículo 11 de la Resolución 233 de 2018.
12. Custodiar y conservar los documentos expedidos la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP y demás documentos relacionados.



Continuación de la Resolución N° 501 28 DIC 2018

Por la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP

13. Hacer seguimiento y verificación de los compromisos adquiridos por los integrantes, los invitados permanentes y las demás entidades que participen en las sesiones programadas de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP, de conformidad con el artículo 8 de la Resolución 233 de 2018.
14. Proponer estrategias que incentiven la responsabilidad social en respuesta a las acciones propias de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP.
15. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP.

Artículo 8. Unidad Técnica de Apoyo - UTA: De conformidad con el artículo 6 del Decreto Distrital 546 de 2007, La Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP podrá ordenar la conformación de la o las Unidades Técnicas de Apoyo - UTA que se requieran como instancias encargadas de brindar el soporte técnico y logístico a la Secretaría Técnica para el oportuno y eficiente desarrollo de su labor, el estudio y discusión de temas específicos o precisar que serán creadas acorde con las necesidades. Los resultados de las discusiones y conclusiones a las que llegue la UTA serán puestas a consideración y decisión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP.

Las Unidades Técnicas de Apoyo estarán conformadas por personal técnico y/o jurídico vinculado a las entidades integrantes de las Comisiones y designado por ellas. En lo relacionado con la respectiva Comisión Intersectorial, las UTA dependerán de su Secretaría Técnica quien dirigirá el desarrollo de su labor.

Artículo 9. Funciones de las Unidades Técnicas de Apoyo-UTA. De conformidad con el artículo 7 del Decreto Distrital 546 de 2007, Las Unidades Técnicas de Apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP, tendrán las siguientes funciones:

1. Brindar el soporte técnico y/o jurídico requerido por la Secretaría Técnica.
2. Diseñar los instrumentos para el seguimiento y monitoreo de las decisiones que adopte la comisión.
3. Elaborar el reglamento interno de la Comisión Intersectorial para ser sometido a su consideración, cuando así lo requiera la Comisión.
4. Elaborar los informes periódicos del avance de compromisos.
5. Prestar el apoyo requerido en todas las demás actuaciones y funciones de su competencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de Planeación
Distrito de Bogotá, Colombia

Continuación de la Resolución N° 5 0 1 28 DIC 2018

Por la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES

Artículo 10. Sesiones. La Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP, sesionará trimestralmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.

La primera sesión ordinaria será en el mes de marzo, en la cual se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo Primero. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. Para decidir los temas propuestos, se tendrá un tiempo máximo de doce (12) horas contadas a partir de la hora de apertura de las votaciones. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma.

Parágrafo Segundo. Convocatorias. A las sesiones ordinarias y extraordinarias, bien sean presenciales o virtuales, de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP que sean programadas por la presidencia, se convocará mediante comunicación oficial o correo electrónico institucional, enviada por lo menos con cinco (5) días de antelación a la realización de la misma.

Parágrafo Tercero. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones programadas de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP se acompañará con la agenda propuesta, el esquema de la audiencia, las reglas para los participantes, invitados y asistentes, los documentos, formatos y presentaciones a exponer allegados por los intervinientes y expositores.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Organismo de Administración de la
Distrito de Bogotá

Continuación de la Resolución N° 501 28 DIC 2018

Por la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP

Artículo 11. Quórum. Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes al menos cinco (5) de los nueve (9) integrantes de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP.

Parágrafo Primero. Si dentro de la primera hora, siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo los cinco (5) días siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión, informada a todos los integrantes, invitados y asistentes registrados por correo electrónico por la Secretaría Técnica al siguiente día hábil de la convocatoria original.

Parágrafo Segundo. La ausencia de los integrantes de la instancia o el cambio de delegado, con su correspondiente acto administrativo, a las sesiones presenciales programadas, deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.

Artículo 12. Presentación y trámite de documentos para discusión. La Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP, de conformidad con su objeto y funciones, escuchará a cualquiera de los integrantes de la misma y/o los invitados permanentes y/o otros invitados siempre que así lo soliciten por escrito o por correo electrónico a la Secretaría Técnica con al menos diez (10) días hábiles previos a la siguiente sesión programada a fin de consultar su pertinencia a la Presidencia quien dará su anuencia para incluirlos en la agenda. Las solicitudes para ser escuchados en la CIEP, se contestarán por escrito proyectado por la Secretaría Técnica y suscrito por la Presidencia.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración, las presentaciones y los formatos diligenciados, serán enviados por correo electrónico a la Secretaría Técnica, por lo menos con diez (10) días hábiles previos a la siguiente sesión programada. La Secretaría será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

Artículo 13. Actas. De las sesiones de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP, la Secretaría Técnica diligenciará el formato del acta respectiva con las decisiones que se adopten de conformidad con la agenda propuesta y suscrita, y realizará la grabación audiovisual de las sesiones programadas que hacen parte integral de las actas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Derecho y Justicia
En lo que toca al Estado Plurinacional

Continuación de la Resolución N° 501 28 DIC 2018

Por la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP

Las actas contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el formato de acta con la agenda suscrita discutida será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles los integrantes soliciten el archivo audiovisual y como consecuencia de su análisis realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el anexo integral al acta. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta y la agenda será suscrita por la Presidencia y por la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica así lo consignará en el acta en la que se evidencie la razón.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14. Decisiones. Las decisiones de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP registradas en el formato de acta de la sesión programada en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético, así como el archivo de la realización audiovisual que registró la sesión.

Artículo 15. Transparencia. La Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP, en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en www.dadep.gov.co y mantenerlos actualizados, de conformidad con el artículo 11 de la Resolución 233 de 2018 expedida por el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital, deberán suministrar la información a la Oficina de Comunicaciones y la Oficina de Sistemas del DADEP a fin de cumplir este requisito.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIÓN DE LAS UNIDADES Y LA COOPERACIÓN
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD
DISTRITO CAPITAL - ESPACIO PÚBLICO

Continuación de la Resolución N° 501 28 DIC 2018

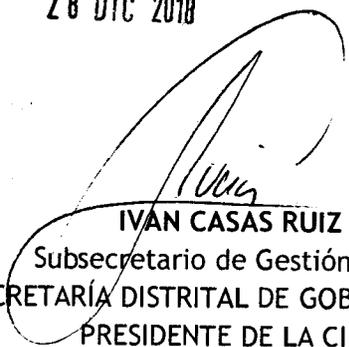
Por la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP

Artículo 16. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de los integrantes de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP y aprobado por el quorum decisorio establecido.

Artículo 17. Vigencias y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la publicación y deroga la Resolución 196 del 8 de julio de 2014 y las demás disposiciones que le sean contrarias. Igualmente, esta Resolución será publicada en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público www.dadep.gov.co.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a los **28 DIC 2018**


IVAN CASAS RUIZ
Subsecretario de Gestión Local
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO -SDG
PRESIDENTE DE LA CIEP


PEDRO ALBERTO RAMÍREZ JARAMILLO
Subdirector de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO -DADEP
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CIEP

Proyectó: Á. Polanía 
Revisó: Giovanni Herrera - Jefe (E) OAJ 
Aprobó: Ivan Casas Ruiz - SDG - Subsecretario de Gestión Local - Andrea Niño-Asesora SAI 